



NIT 891080031-3

Dina

1  
Universidad de  
Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. PP-002-2013 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.

**ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.869.925 expedida en Ciénaga de Oro (Córd.), quién en su calidad de Rectora, mediante Acuerdo No. 047 del 9 de noviembre de 2012, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 860156 - 860300, 254-267, e-mail: [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co), quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra, **JEANNY MARGARITA DEREIX GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.897.046 expedida en Montería, quién actúa en nombre y representación de **INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.**, NIT N° 812005220-2, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, matrícula N° 00078717, con domicilio en la calle 26 No. 4-26, en la ciudad de Montería, teléfono 7820777, quién en adelante se denominará **LA EMPRESA**, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior **2)** Que dentro de las políticas educativas se debe procurar la cooperación empresarial e institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. **3)** Que ambas partes tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente convenio de cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

R/29-11-13

